

AUTO No 1230
(4 de septiembre 2018)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROYECTO, CONSTRUCCION DEL GASODUCTO DE DISTRIBUCION ALBANIA-MAICAO- EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 002 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – **CORPOGUAJIRA**, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que, mediante oficio de fecha SAL-465 de fecha 2 de febrero de 2018, esta Corporación atendiendo las recomendaciones plasmadas mediante informe de visita adelantada por funcionarios de esta Corporación, la cual arroja informe radicado INT-31 de fecha 10 de enero de 2018, requirió a la empresa GASES DE LA GUAJIRA, para que allegara una documentación que se hace necesaria para adelantar el trámite relacionado con un permiso ambiental que la citada empresa desea obtener.

Que mediante escrito de fecha 5 de julio del presente año, bajo el radicado ENT-4463 de fecha 6 de julio de 2018, el señor CARLOS CABELLO OROZCO, en calidad de Subgerente Técnico de la empresa GASES DE LA GUAJIRA, adjunto en medio magnético CD, la información requerida para la continuidad del trámite solicitado.

Que **CORPOGUAJIRA** fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 002 de 2017.

Que, según liquidación emanada por esta Corporación, se consideró establecer unos gastos por los servicios de evaluación, por el trámite de la solicitud de Aprovechamiento Forestal solicitado por la empresa GASES DE LA GUAJIRA, con el fin de adelantar el proyecto, Construcción del Gasoducto de Distribución Albania-Maicao, en el Departamento de la Guajira. La presente decisión fue informada al interesado mediante oficio RAD SAL-3176 de fecha 16 de julio de 2018.



Que mediante oficio radicado ENT-5202 de fecha 6 de agosto de 2018, el señor ROLLAND PINEDO DAZA, gerente de la empresa GASES DE LA GUAJIRA allego una documentación, para la obtención del permiso referenciado anteriormente, tal como lo establece la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento Permisos y Autorizaciones Ambientales de **CORPOGUAJIRA**,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Aprovechamiento Forestal, con el fin de adelantar el proyecto Construcción del Gasoducto de Distribución Albania-Maicao, en el Departamento de la Guajira, a favor de la empresa GASES DE LA GUAJIRA identificada con Nit.892115036-6.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado al grupo de Evaluación Control y Monitoreo de esta Corporación para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la empresa GASES DE LA GUAJIRA o a través de su apoderado.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, el día cuatro (4) del mes de septiembre del 2018.


JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de Licenciamiento
Permiso y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Roberto S.